ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CCMA-SAMC No. 002 DE 2026.

OBJETO:

“ADQUIRIR UN SISTEMA INTEGRAL DE AUDIO, VIDEO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, INCLUYENDO SU SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO”.

Armenia – Quindío, agosto de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CCMA-SAMC No. 002 DE 2026.

.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EL Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío, se permite adelantar los estudios previos de conveniencia requeridos conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 este último modificado por el artículo 87, de la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento del principio de transparencia de la actividad contractual, así como en lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al igual que de conformidad con la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, demás normas concordantes, pertinentes y conducentes al soporte del ´presente proceso de selección, así como con la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el asunto referido así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal de Armenia, como corporación pública de elección popular, está integrado por diecinueve (19) Concejales, quienes ejercen las funciones constitucionales y legales de control político, discusión, deliberación y aprobación de iniciativas de interés para el municipio. Para el adecuado desarrollo de estas funciones resulta indispensable contar con un sistema de sonido y conferencias que garantice la correcta comunicación entre los miembros de la Corporación, la intervención ordenada de los participantes, el registro claro de las deliberaciones y el acceso de la ciudadanía a las sesiones públicas.

Las sesiones plenarias constituyen el principal escenario para el ejercicio de la función normativa y de control político del Concejo Municipal, razón por la cual la infraestructura tecnológica destinada al soporte del audio debe asegurar condiciones de continuidad, estabilidad, inteligibilidad y confiabilidad durante todo el desarrollo de los debates.

No obstante, el sistema de sonido actualmente instalado presenta un alto grado de obsolescencia y deterioro, evidenciándose de manera reiterada fallas que afectan directamente el normal desarrollo de las sesiones. Entre las situaciones que se presentan de forma constante se encuentran interrupciones del audio, pérdida de señal en los micrófonos de las curules, ruidos e interferencias, variaciones en los niveles de sonido, fallas derivadas del estado del cableado y dificultades para la correcta reproducción de las intervenciones de los Concejales.

Estas deficiencias pueden corroborarse en las múltiples situaciones ocurridas durante las sesiones plenarias, en las cuales ha sido necesario suspender temporalmente intervenciones, repetir deliberaciones o realizar constantes ajustes técnicos para restablecer el funcionamiento del sistema. Tales circunstancias afectan la continuidad de los debates, generan retrasos en el desarrollo del orden del día y, en algunos casos, impiden que los Concejales puedan ejercer plenamente su derecho a intervenir, deliberar y participar en las decisiones de la Corporación.

Adicionalmente, la dependencia de un sistema análogo con componentes deteriorados incrementa el riesgo de fallas durante las votaciones y demás actuaciones propias de las sesiones plenarias, comprometiendo la eficiencia operativa del recinto y dificultando la adecuada percepción del debate tanto por parte de los asistentes como de la ciudadanía que sigue las sesiones por los diferentes medios de difusión.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una solución tecnológica integral que permita reemplazar la infraestructura existente por un sistema moderno de conferencias y sonido, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las sesiones, la adecuada captación y reproducción de la voz de los diecinueve (19) Concejales, la continuidad de los debates, la transparencia en las actuaciones de la Corporación y el fortalecimiento de los principios de publicidad, eficiencia y buen funcionamiento de la administración pública.

A partir de la inspección técnica realizada en el recinto, se diagnosticaron los siguientes hallazgos críticos:

• Inestabilidad del Sistema de Microfonía: El sistema de conferencias actualmente instalado en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Armenia corresponde a una tecnología completamente análoga que, debido a su antigüedad y al desgaste natural derivado de su uso continuo, presenta un alto grado de obsolescencia funcional. Durante la inspección técnica se evidenció que tanto los micrófonos tipo cuello de ganso instalados en las curules, como el sistema de cableado que soporta su funcionamiento presentan fallas recurrentes que afectan la continuidad del servicio.

Se constató además, que la manipulación normal de los micrófonos durante las intervenciones, así como leves movimientos sobre las curules o contactos con el cableado, generan ruidos electroacústicos de alta intensidad, pérdida momentánea de la señal, interferencias, distorsión del audio y, en múltiples ocasiones, la interrupción total de la comunicación del concejal que se encuentra haciendo uso de la palabra. Estas situaciones obligan a detener temporalmente las intervenciones para realizar ajustes manuales por parte del operador, afectando el normal desarrollo de las sesiones plenarias.

Adicionalmente, el sistema actual carece de mecanismos de redundancia y procesamiento digital que permitan aislar fallas individuales, estabilizar la señal o compensar problemas derivados del deterioro del cableado, circunstancia que incrementa el riesgo de pérdida total del servicio ante cualquier desconexión o avería en alguno de sus componentes. Esta condición genera una alta vulnerabilidad operacional y compromete la confiabilidad del sistema durante el desarrollo de debates, votaciones y demás actuaciones propias de la Corporación.

La permanencia de esta infraestructura tecnológica representa un riesgo para la continuidad de las sesiones, toda vez que las deficiencias del sistema impiden garantizar una adecuada captación y reproducción de la voz de los diecinueve (19) Concejales, dificultan el ejercicio del debate democrático, afectan la calidad del registro audiovisual de las sesiones y comprometen los principios de eficiencia, publicidad y transparencia que deben caracterizar el funcionamiento del Concejo Municipal de Armenia. Por ello, resulta técnicamente necesario sustituir el sistema análogo existente por una solución digital de conferencias que garantice estabilidad operacional, calidad de audio, confiabilidad en las comunicaciones y continuidad en la prestación del servicio.

• Dependencia Operativa Manual: Debido a la ausencia de un sistema digital con procesamiento inteligente de señal (DSP) y mezcla automática (Auto-Mix), la operación del audio depende por completo de un técnico que debe habilitar, silenciar y ajustar manualmente los niveles de cada micrófono, aumentando el riesgo de errores en los turnos de palabra y demoras en el desarrollo de la sesión.

Esta condición implica que cualquier solicitud de uso de la palabra, cambio de orador, intervención de la Mesa Directiva o ajuste de niveles de audio deba ser ejecutado manualmente, incrementando el riesgo de errores operativos, activaciones o

desactivaciones inoportunas de los micrófonos, demoras en la habilitación de las intervenciones y afectaciones en la continuidad del debate.

De igual manera, la inexistencia de tecnologías de procesamiento digital de señal que administren automáticamente la mezcla de audio, prioricen el micrófono activo, controlen los niveles de ganancia y reduzcan interferencias o retroalimentaciones acústicas obliga a realizar ajustes permanentes durante cada sesión, generando una carga operativa considerable para el personal técnico y aumentando la probabilidad de fallas humanas que pueden incidir directamente en el normal desarrollo de las deliberaciones.

Esta dependencia permanente de la operación manual limita la eficiencia del sistema, dificulta la administración ordenada de las intervenciones y no responde a las necesidades actuales de una corporación pública integrada por diecinueve (19) Concejales, en la cual es indispensable garantizar un manejo ágil, preciso y continuo de las intervenciones, preservando el orden del debate, la igualdad en el uso de la palabra y el adecuado desarrollo de las sesiones plenarias. Por lo anterior, resulta técnicamente necesario implementar un sistema digital de conferencias que incorpore funciones automatizadas de administración de audio, optimizando la operación del recinto, reduciendo el riesgo de errores humanos y fortaleciendo la eficiencia en el ejercicio de las funciones propias de la Corporación.

• Deficiencia en la Inteligencia y Cobertura Acústica: El sistema de altavoces cuenta con varios años de uso y presenta una distribución no calibrada, generando baja inteligibilidad de la voz humano-hablada (STI) e inadecuada presión sonora tanto para los Concejales como para la ciudadanía ubicada en la barra de público.

Como consecuencia de lo anterior, se presentan diferencias significativas en los niveles de presión sonora entre las distintas zonas del recinto, generando sectores donde el audio se percibe con baja intensidad y otros donde resulta excesivo, afectando la comprensión de las intervenciones. Esta situación ocasiona una baja inteligibilidad de la voz hablada, dificultando que los Concejales, funcionarios, invitados y ciudadanos ubicados en la barra de público escuchen con claridad las deliberaciones, especialmente durante sesiones con múltiples intervenciones o cuando concurren condiciones normales de ruido ambiente.

Las limitaciones del sistema también obligan, en numerosas ocasiones, a incrementar excesivamente los niveles de volumen para compensar las deficiencias de cobertura, lo que favorece la aparición de fenómenos de retroalimentación acústica (acoples), distorsión del sonido y fatiga auditiva, deteriorando aún más la calidad de las sesiones y afectando la experiencia tanto de quienes intervienen como de quienes asisten al recinto.

Estas condiciones impactan directamente el adecuado desarrollo de las funciones de deliberación y control político propias del Concejo Municipal, pues impiden garantizar que las intervenciones sean escuchadas de manera clara y uniforme por todos los participantes, limitando la comunicación efectiva entre los diecinueve (19) Concejales, la Mesa Directiva, los funcionarios de apoyo y la ciudadanía presente.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario implementar un sistema moderno de refuerzo sonoro diseñado y calibrado para las características acústicas del recinto, que garantice una cobertura homogénea, niveles adecuados de presión sonora, alta inteligibilidad de la voz y una reproducción clara y uniforme de las intervenciones, fortaleciendo así la eficiencia, la publicidad y la calidad de las sesiones plenarias del Concejo Municipal de Armenia.

• Deficiencias en Transmisión (Streaming) y Registro Institucional: Las sesiones públicas son emitidas a la ciudadanía de manera precaria utilizando un teléfono móvil, lo que genera bajas calidades de video y audio. La entidad carece de un sistema formal y

especializado de transmisión, grabado multipista e integración de audio/video para soportar legal, técnica y probatoriamente lo tratado en plenaria.

De igual manera, la entidad no dispone de una infraestructura tecnológica especializada que permita integrar de manera sincronizada las señales de audio y video, administrar múltiples fuentes audiovisuales, realizar grabaciones institucionales de alta calidad o generar registros digitales organizados que sirvan como soporte de las actuaciones desarrolladas durante las sesiones plenarias.

La ausencia de un sistema profesional de producción audiovisual limita la posibilidad de conservar registros íntegros, continuos y técnicamente confiables de los debates, intervenciones y votaciones, afectando la disponibilidad de material audiovisual que pueda servir como respaldo institucional, elemento de consulta histórica, apoyo en la elaboración de actas y, cuando resulte procedente, como medio de soporte para actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales o de control.

Asimismo, la inexistencia de herramientas especializadas para la automatización de la producción audiovisual obliga a que las transmisiones dependan de procesos manuales y de equipos no diseñados para operación continua, incrementando el riesgo de interrupciones, pérdida de información y fallas durante el desarrollo de las sesiones.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario implementar un sistema profesional de producción audiovisual y transmisión institucional que permita integrar de forma automatizada las señales de audio y video, realizar transmisiones en vivo con estándares de calidad, efectuar grabaciones digitales de alta resolución y garantizar la conservación íntegra, organizada y confiable del registro audiovisual de las sesiones plenarias, fortaleciendo la transparencia institucional, la participación ciudadana y la adecuada conservación de la memoria documental del Concejo Municipal de Armenia.

- Aislamiento Visual de la Mesa Directiva: Aunque el recinto cuenta con una pantalla LED de 6 metros, esta se ubica a espaldas de la mesa principal, impidiendo que la Mesa Directiva y los Concejales visualicen las presentaciones, actas o documentos proyectados.

La ausencia de un sistema de visualización orientado hacia la Mesa Directiva limita el adecuado seguimiento de presentaciones, proyectos de acuerdo, proposiciones, resultados de votaciones, informes, cuadros comparativos y demás documentos objeto de discusión, dificultando el análisis inmediato de la información y afectando la dinámica propia de las deliberaciones.

Adicionalmente, esta deficiencia reduce la eficiencia en el desarrollo de las sesiones, toda vez que genera interrupciones para reiterar información previamente proyectada, dificulta la toma oportuna de decisiones y limita el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas disponibles en el recinto, al no garantizar que los principales actores del debate puedan acceder de manera clara y permanente al contenido visual que soporta las discusiones.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario incorporar un sistema de visualización complementario estratégicamente ubicado frente a la Mesa Directiva y los Concejales, que permita la consulta permanente de la información proyectada durante las sesiones, facilite el seguimiento de los asuntos sometidos a consideración de la Corporación y contribuya al desarrollo eficiente, ordenado y transparente de las funciones deliberativas y de control político ejercidas por el Concejo Municipal de Armenia.

- Obsolescencia e Inseguridad en la Sala de Control: La sala de monitoreo carece de un computador con capacidad de procesamiento gráfico dedicado para la gestión de video Full HD/4K y transmisiones en vivo. Así mismo, el operador no cuenta con monitores de

audio de campo cercano ni pantallas de apoyo técnico para referenciar el audio y video en tiempo real antes de emitirlo.

De igual forma, la sala de control carece de herramientas adecuadas para el monitoreo técnico de las señales antes de su emisión. El operador no cuenta con monitores profesionales de referencia para evaluar objetivamente la calidad del audio, identificar oportunamente distorsiones, ruidos, saturaciones o retroalimentaciones acústicas, ni dispone de pantallas de monitoreo que permitan supervisar en tiempo real las diferentes fuentes de video, la señal de salida y la calidad de la transmisión institucional.

Estas deficiencias obligan al operador a desarrollar gran parte de las actividades de control sin contar con herramientas de verificación técnica que garanticen la calidad del producto audiovisual que finalmente recibe la ciudadanía, aumentando el riesgo de emitir señales con fallas de audio, pérdida de imagen, errores de sincronización o interrupciones que afectan la continuidad y confiabilidad de las sesiones públicas.

Adicionalmente, la ausencia de una infraestructura centralizada para la organización y protección de los equipos tecnológicos dificulta las labores de administración, mantenimiento y crecimiento futuro del sistema, incrementando la exposición de los equipos a riesgos eléctricos, daños físicos y desconexiones accidentales que pueden comprometer la continuidad de la operación.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario modernizar integralmente la sala de control mediante la incorporación de una estación de trabajo de alto desempeño, sistemas profesionales de monitoreo de audio y video, infraestructura especializada para la organización de los equipos y mecanismos de protección eléctrica que garanticen una operación continua, segura y confiable de los sistemas audiovisuales del Concejo Municipal de Armenia, fortaleciendo la calidad de las transmisiones institucionales y la adecuada conservación del registro audiovisual de las sesiones plenarias.

- Riesgos Operativos por Cableado Expuesto y Deterioro Estético: Existe una cantidad considerable de cableado expuesto en el área de curules que genera riesgos de desconexión y deterioro visual del recinto.

De igual manera, la exposición permanente del cableado facilita su deterioro prematuro por efectos de manipulación, tensión mecánica, dobleces, abrasión y acumulación de polvo, aumentando la probabilidad de fallas técnicas y elevando los costos asociados al mantenimiento correctivo y a la reposición de componentes.

Desde el punto de vista operativo, la inexistencia de una adecuada organización del cableado dificulta las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, limita la identificación de fallas, incrementa los tiempos de intervención técnica y reduce la confiabilidad general de la infraestructura tecnológica instalada en el recinto.

Adicionalmente, el cableado visible genera una afectación importante en la imagen institucional de la Sala Plenaria, desmejorando la presentación del recinto donde se desarrollan las sesiones públicas del Concejo Municipal de Armenia y proyectando una infraestructura tecnológica desorganizada y poco acorde con los estándares que deben caracterizar a una corporación pública. Esta situación adquiere especial relevancia considerando que las sesiones son presenciales, cuentan con asistencia de ciudadanos, servidores públicos, medios de comunicación y son objeto de transmisión audiovisual permanente.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario implementar una solución integral de canalización y ocultamiento del cableado mediante adecuaciones físicas diseñadas

específicamente para la infraestructura del recinto, permitiendo proteger las conexiones tecnológicas, reducir los riesgos de fallas operativas, facilitar las labores de mantenimiento, prolongar la vida útil de los componentes y mejorar significativamente la presentación estética e institucional de la Sala Plenaria del Concejo Municipal de Armenia.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA

Con fundamento en el diagnóstico técnico realizado al recinto de la Sala Plenaria del Concejo Municipal de Armenia, se evidenció que las deficiencias identificadas no corresponden a fallas aisladas de determinados equipos, sino a un deterioro integral de la infraestructura tecnológica que soporta el desarrollo de las sesiones plenarias. La obsolescencia del sistema de conferencias, las limitaciones del refuerzo sonoro, las deficiencias en la transmisión institucional, la insuficiencia de la sala de control, las restricciones de visualización para la Mesa Directiva y las condiciones inadecuadas de la infraestructura física hacen necesario adoptar una solución integral que permita modernizar de manera articulada todos los componentes del sistema audiovisual.

En este sentido, la contratación no se orienta únicamente a la adquisición de equipos tecnológicos, sino a la implementación de una solución integral diseñada para garantizar la continuidad, confiabilidad, eficiencia y calidad en el desarrollo de las funciones constitucionales y legales que ejerce la Corporación. La naturaleza de los componentes involucrados exige que estos operen de manera interoperable y coordinada, permitiendo que los sistemas de conferencias, sonido, producción audiovisual, visualización, transmisión y control funcionen como una única plataforma tecnológica.

La solución propuesta permitirá superar las deficiencias actualmente existentes mediante la incorporación de un sistema digital de conferencias, un sistema profesional de refuerzo sonoro, una plataforma especializada para la producción y transmisión audiovisual de las sesiones, la modernización integral de la sala de control y las adecuaciones físicas necesarias para garantizar la correcta instalación, organización y protección de la infraestructura tecnológica.

La implementación de esta solución integral fortalecerá la calidad de las deliberaciones, permitirá una administración más eficiente de las intervenciones de los Concejales, optimizará el desarrollo de las votaciones, mejorará las condiciones acústicas del recinto, garantizará transmisiones institucionales con estándares profesionales y asegurará la generación y conservación de registros audiovisuales confiables que respalden las actuaciones desarrolladas por la Corporación.

De igual forma, la modernización tecnológica contribuirá al fortalecimiento de los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y participación ciudadana, al facilitar el acceso de la comunidad a sesiones con mejores condiciones de audio y video, incrementar la confiabilidad de los sistemas utilizados durante los debates y reducir significativamente los riesgos operativos derivados del deterioro de la infraestructura existente.

En consecuencia, la implementación de una solución tecnológica integral constituye la alternativa más eficiente, técnica y funcional para atender las necesidades identificadas, toda vez que permite reemplazar una infraestructura obsoleta por un sistema moderno, escalable e interoperable, garantizando la continuidad en la prestación del servicio, la adecuada conservación de la información institucional y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Concejo Municipal de Armenia para el ejercicio de sus funciones misionales.

A. Sistema Digital de Votación Electrónica, Gestión de Sesiones y Trazabilidad Jurídica

La inclusión de la plataforma de votación electrónica y control de conferencias es un componente estratégico fundamental del proyecto. El sistema integra software especializado corporativo con 20 unidades digitales provistas de pantallas táctiles a color de 4.3" en cada curul.

Esta solución justifica su peso técnico e inversión presupuestal en función de los siguientes aportes clave:

- Cómputo en Tiempo Real e Inmediatez: Permite la realización de votaciones con diferentes modalidades (Sí/No/Abstención, Aprobación/Rechazo o Selección Múltiple) con conteo instantáneo, eliminando el margen de error humano en el escrutinio de la mesa directiva.

- Visualización de Resultados: Muestra inmediatamente la tendencia y el detalle de votación individual de cada Concejal en las pantallas principales del recinto y en la transmisión de streaming, fortaleciendo el principio de cara al público y la transparencia.

- Trazabilidad y Respaldo Jurídico: Genera informes estadísticos y reportes consolidados automáticos en formatos auditables (PDF, Excel, CSV) protegidos con niveles de seguridad y trazabilidad bajo la norma ISO/IEC 27001, garantizando el respaldo probatorio de cada acuerdo y moción aprobada.

- Gestión Ordenada del Debate: Administra automáticamente el tiempo de intervención, la lista de oradores, el quórum y la prioridad de palabra (Mesa Directiva / Presidente / Delegado).

B. Modernización del Sistema de Debate y Votación Digital

Con la implementación de un procesador central digital con topología en anillo redundante (Hand-in-Hand Loop Network), se elimina el riesgo de pérdida de audio por fallas de cableado. Las 20 unidades digitales de micrófono con pantalla táctil de 4.3" y cápsulas de condensador unidireccional con protección contra interferencias RF garantizan una captación de voz clara, orden en los turnos de palabra mediante modos FIFO/Solicitud y el soporte para votación electrónica transparente con software especializado.

C. Automatización Audiovisual e Integración de Transmisión Profesional

La incorporación de tres (3) cámaras PTZ Full HD con zoom óptico de 10X integradas al sistema de conferencias permitirá el seguimiento automático del orador (Voice Tracking / Presets). Al activar un micrófono, la cámara enfocará automáticamente al Concejal en uso de la palabra. La señal de video será gestionada por un conmutador/mezclador tipo ATEM y procesada por un computador de arquitectura avanzada (13ª Gen / Gráficos Dedicados), garantizando una transmisión (streaming) con estándares institucionales y el archivo digital probatorio de audio y video.

D. Refuerzo Sonoro Bizonificado de Alta Inteligibilidad

Se justifica la instalación de un sistema de altavoces coaxiales de 2 vías bizonificado (Zona 1: Público, Zona 2: Plenaria), controlado por un amplificador cuadrafónico con procesamiento digital (DSP) y una consola digital con preamplificadores de bajo ruido y supresión adaptativa de acoples (feedback). Esto garantiza niveles óptimos de presión sonora sin generar vicios ni distracciones acústicas.

E. Visualización Interna y Apoyo para la Mesa Directiva

Se requiere la adición de una pantalla profesional de gran formato (86" 4K UHD, operación 16/7, 350 nits) instalada en el ángulo visual de la Mesa Directiva y Concejales, garantizando la lectura clara de textos y documentos proyectados durante el debate.

F. Monitoreo Integral y Seguridad Eléctrica en Sala de Control

La solución contempla la reorganización centralizada de los equipos de control en un gabinete/rack de piso de 11 RU, protegido por una Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS On-Line de 3 kVA doble conversión) para evitar la pérdida de información ante cortes de energía. Adicionalmente, se dispondrá de un monitor industrial de apoyo de 43" y monitores de estudio activos para el control de audio del operador.

G. Optimización Estética y Canalización Oculta en Curules

Mediante la fabricación e instalación de módulos de carpintería arquitectónica sobre las encimeras de las curules (con acabados idénticos en tono/veta a la melamina existente), se logrará la ocultación total del cableado tecnológico de micrófonos y energía, mejorando la presentación estética del recinto de la plenaria ante la ciudadanía y la prensa.

1.2. BENEFICIOS INSTITUCIONALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

La implementación del sistema integral de conferencias, votación electrónica, refuerzo sonoro, producción audiovisual y modernización de la sala de control permitirá al Concejo Municipal de Armenia fortalecer significativamente sus capacidades tecnológicas y operativas, generando beneficios directos en el desarrollo de las sesiones plenarias, la transparencia institucional, la participación ciudadana y la eficiencia en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de la Corporación.

Entre los principales beneficios se destacan los siguientes:

• Transparencia, Publicidad y Democracia Digital

La implementación del sistema de votación electrónica permitirá que los resultados de cada decisión adoptada por la Corporación sean obtenidos de manera inmediata, objetiva y verificable, mostrando en tiempo real el sentido del voto emitido por cada uno de los Concejales. Esto fortalece los principios de publicidad y transparencia administrativa, facilita el control ciudadano sobre las actuaciones de sus representantes y promueve una gestión pública más abierta, participativa y confiable.

• Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y del Acceso a la Información Pública

La incorporación de un sistema profesional de producción audiovisual y transmisión institucional permitirá ofrecer a la ciudadanía sesiones plenarias con altos estándares de calidad en audio y video, mejorando significativamente el acceso remoto a los debates, deliberaciones y decisiones adoptadas por la Corporación. De esta manera se amplían los mecanismos de participación ciudadana y se fortalece el ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información pública.

• Mayor Eficiencia Operativa y Optimización del Desarrollo de las Sesiones

La automatización de los sistemas de conferencias, administración de intervenciones, votación electrónica, seguimiento automático de cámaras y control digital del audio permitirá reducir significativamente la dependencia de procesos manuales durante las sesiones

plenarias, optimizando los tiempos de operación, disminuyendo la posibilidad de errores humanos y permitiendo que la Mesa Directiva y el personal de apoyo concentren sus esfuerzos en el adecuado desarrollo de los debates y en el cumplimiento de las funciones propias de la Corporación.

• Seguridad Jurídica, Trazabilidad y Conservación de la Información Institucional

El sistema permitirá generar registros digitales íntegros y confiables de las intervenciones, votaciones y actuaciones desarrolladas durante las sesiones plenarias, mediante la producción automática de reportes, bases de datos, grabaciones audiovisuales y registros históricos de las decisiones adoptadas. Esta información fortalecerá la elaboración de actas, facilitará la consulta posterior de los debates y constituirá un importante mecanismo de respaldo institucional para actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales y de control.

• Continuidad Operativa y Mayor Confiabilidad Tecnológica

La incorporación de infraestructura digital con procesamiento inteligente, arquitectura redundante de comunicaciones, sistemas de respaldo eléctrico y equipos diseñados para operación institucional permitirá incrementar la disponibilidad y estabilidad del sistema, reduciendo significativamente el riesgo de interrupciones durante las sesiones plenarias, fallas ocasionadas por el deterioro del cableado o pérdidas de información derivadas de contingencias técnicas.

• Mejoramiento de las Condiciones Acústicas y de Comunicación

La modernización del sistema de refuerzo sonoro garantizará una adecuada inteligibilidad de la voz, una cobertura uniforme del recinto y mejores condiciones para el desarrollo de los debates, permitiendo que las intervenciones sean escuchadas con claridad tanto por los Concejales como por los servidores públicos, invitados especiales y ciudadanos asistentes, fortaleciendo la calidad de las deliberaciones y la interacción durante las sesiones.

• Modernización Institucional y Fortalecimiento de la Imagen Corporativa

La implementación de una infraestructura tecnológica moderna, integrada y funcional permitirá proyectar una imagen institucional acorde con las exigencias actuales de la administración pública, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la Corporación y evidenciando el compromiso del Concejo Municipal de Armenia con la innovación tecnológica, la transparencia, la eficiencia administrativa y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio público.

• Sostenibilidad, Escalabilidad y Protección de la Inversión Pública

La solución tecnológica estará conformada por equipos digitales de última generación, con estándares internacionales de calidad, seguridad y protección de la información, diseñados para permitir futuras ampliaciones e integraciones tecnológicas sin necesidad de reemplazar completamente la infraestructura instalada. Esto garantiza una mayor vida útil de los equipos, facilita su mantenimiento y asegura una utilización eficiente y sostenible de los recursos públicos invertidos en la modernización tecnológica del Concejo Municipal de Armenia.

1.3. RELACIÓN ENTRE LA NECESIDAD IDENTIFICADA Y LOS BIENES REQUERIDOS

Con fundamento en el diagnóstico técnico efectuado, las deficiencias identificadas en el sistema de conferencias, refuerzo sonoro, transmisión audiovisual, visualización, sala de control e infraestructura física del recinto de sesiones requieren la implementación de una

solución tecnológica integral cuyos componentes operan de manera interoperable y complementaria.

En ese sentido, los bienes objeto de la presente contratación no corresponden a adquisiciones independientes, sino a los elementos técnicos indispensables para conformar un sistema unificado de conferencias, votación electrónica, producción audiovisual y refuerzo sonoro, diseñado para garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones plenarias del Concejo Municipal de Armenia, fortalecer la transparencia de las actuaciones de la Corporación, optimizar la gestión de las intervenciones y votaciones, mejorar las condiciones de comunicación entre los Concejales y asegurar la adecuada transmisión y conservación del registro audiovisual de las sesiones.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.2. OBJETO: "ADQUIRIR UN SISTEMA INTEGRAL DE AUDIO, VIDEO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, INCLUYENDO SU SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), son tomados de conformidad a lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Producto
43000000	43220000	43222600	43222619	Equipo de video de red
90000000	90110000	90111600	90111602	Instalaciones para videoconferencias
45000000	45110000	45111700	45111711	Deflector (bafle) de micrófono
45000000	45110000	45111700	45111706	Combinación de mezclador y amplificador de audio
45000000	45110000	45111900	45111901	Sistemas de audio conferencias
45000000	45110000	45111900	45111902	Sistemas de video conferencias

La experiencia acreditada (contratos) se verificará en los códigos contenidos en el RUP en la clasificación hasta el tercer nivel como se indica en la tabla anterior.

De conformidad con la Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional para la contratación pública, La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Armenia, recinto del Concejo Municipal de Armenia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido del presente proceso de selección:

PRODUCTO	CANTIDAD
Procesador Central Digital para Sistema de Conferencias Procesador central digital de conferencias diseñado para gestionar y controlar sistemas de audio, micrófonos y funciones de conferencia, integrando procesamiento digital de señales (DSP), control de prioridades, mezcla automática y comunicación en red. El equipo permite la conexión de múltiples unidades de participante, garantizando una gestión eficiente, transmisión de audio sin pérdida y estabilidad operativa en entornos institucionales, corporativos o de asambleas. **Cumplimiento normativo** Cumple con los estándares internacionales IEC 60914 y GBT 15381-94 aplicables a sistemas de conferencias digitales. Conformidad con las normas de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética CE / FCC / RoHS. Cumplimiento con los protocolos internacionales de audio digital y transmisión TCP/IP. **Arquitectura y red del sistema** Topología de conexión: Estructura “Hand-in-Hand Loop Network”, que permite conexión en anillo redundante, garantizando continuidad operativa en caso de falla de un enlace. Cada unidad conectada recibe una identificación automática única (ID), evitando conflictos o duplicidades en la red. Capacidad de conexión: Hasta 4 líneas CU/DU de salida para micrófonos o unidades de delegado/presidente. Permite ampliación modular mediante extensores o repetidores de señal para cubrir grandes distancias o múltiples salas. **Entradas y salidas de audio** **Salidas de audio balanceadas:** Mínimo 8 canales independientes tipo XLR, RCA o conector Phoenix, asignables a funciones de interpretación simultánea o salidas de zona. Entradas de audio externas: Compatible con micrófonos de condensador o dinámicos, mediante cuadros de entrada de audio externos. Nivel de entrada ajustable, con control de ganancia digital. Rango de frecuencia de audio: 20 Hz – 20 kHz (±1 dB). Tasa de muestreo: 48 kHz digital sin compresión. Relación señal/ruido (SNR): ≥ 90 dB. Distorsión armónica total (THD): ≤ 0.05%. **Procesamiento digital (DSP)** Procesamiento interno totalmente digital, sin pérdida de calidad de audio. Incluye las siguientes funciones integradas: Ecualizador gráfico de 16 bandas, programable por canal. Control automático de ganancia (AGC) para uniformar niveles de voz. Supresión automática de retroalimentación acústica (AFC). Puerta de ruido inteligente (Noise Gate) con detección de señal vocal. Limitador de presión sonora (Compressor/Limiter) para evitar distorsión. Tecnología de mezcla automática (Auto-Mix) que prioriza micrófonos activos. **Conectividad y control** Interfaz de comunicación: Conexión TCP/IP entre el controlador y la PC para programación, monitoreo y control remoto. Puerto RS-232 para integración con sistemas de control externo (AMX, Crestron u otros). **Software de control:** Permite configuración de prioridades, asignación de unidades, control de volumen, mezcla, grabación y modos de conferencia. Interfaz gráfica intuitiva, con registro de eventos y diagnóstico del sistema. Compatible con sistemas de grabación, streaming y matrices de audio profesional. **Alimentación y construcción** Fuente de poder: 100 V – 240 V AC, 50/60 Hz, conmutación automática. Consumo máximo: ≤ 250 W. Protecciones eléctricas: contra sobrevoltaje, cortocircuito y sobrecarga térmica. Chasis: metálico, tipo rack 19”, 2U, con ventilación forzada silenciosa. Color: negro o gris grafito, acabado en pintura electrostática. **Indicadores y controles** Panel frontal con indicadores LED de: Estado del sistema, canal activo, conexión de red y nivel de señal. Controles de navegación y configuración local mediante botones o perillas digitales. Pantalla LCD o TFT para visualización de estado y parámetros del sistema. **Condiciones ambientales** Temperatura de operación: 0 °C – 45 °C.	1

Humedad relativa: 10% – 90% sin condensación. Peso máximo: 6 kg.	

Unidad de Micrófono Digital con Pantalla Táctil para Sistema de Conferencias Unidad de micrófono digital de conferencia todo en uno, con pantalla táctil a color, diseñada para operación como unidad de presidente, delegado, delegado doble o VIP, según la configuración establecida en el sistema central. Integra funciones de control, visualización, gestión de batería, altavoz interno y puertos de comunicación, garantizando audio de alta fidelidad, facilidad de operación y total compatibilidad con sistemas de conferencias digitales. **Cumplimiento normativo** Cumple con las normas internacionales IEC 60914 y GBT 15381-94 para sistemas digitales de conferencias. Cumple con las directrices de compatibilidad electromagnética EMC / CE / FCC / RoHS. Diseño conforme a los estándares internacionales de comunicación digital en red. **Funcionalidad y modos de operación** Unidad multifunción configurable como: Presidente (con prioridad de palabra y control de sesión). Delegado individual o doble (permite uso compartido de micrófono y pantalla). Unidad VIP (con permisos especiales de intervención). Interfaz táctil capacitiva de alta sensibilidad para control de funciones, estado del micrófono y visualización de información de la reunión. Permite gestión directa de nombre del participante, turno de palabra, tiempo de intervención y votación (si el sistema lo admite). Pantalla a color de 4.3” con visualización de hora, fecha, nivel de batería, canal activo y configuración. **Alimentación y carga** Tres métodos de alimentación: Batería recargable reemplazable, de larga duración. (opcional) Base de carga individual o múltiple para unidades de micrófono. Alimentación por red PoE (Power over Ethernet) mediante conexión cableada. Gestión visual inteligente de batería, visible en: Pantalla de la unidad. Servidor web del sistema. Software de administración en PC. Protección contra sobrecarga, sobrecalentamiento y descarga profunda. **Audio y comunicación** Transmisión y procesamiento digital de señal, completamente libre de interferencias de radiofrecuencia o teléfonos móviles. Altavoz interno de alta fidelidad, con rango de frecuencia 100 Hz – 15 kHz y potencia nominal ≥ 1 W. Interfaz de auriculares estéreo en ambos lados, con control de volumen independiente. Interfaz de entrada de línea auxiliar (AUX IN): permite conectar dispositivos externos (computadores portátiles, teléfonos móviles o reproductores) para uso en teleconferencias o presentaciones. Supresión automática de realimentación (feedback) y control de ganancia (AGC). Relación señal/ruido (SNR): ≥ 85 dB. Distorsión armónica total (THD): ≤ 0.1%. **Funciones inteligentes** Temporizador configurable de intervención por participante, con aviso visual o cierre automático del micrófono al agotar el tiempo asignado. Muestra de hora y fecha en pantalla. Posibilidad de actualización o ampliación de funciones mediante módulos de software opcionales. Control de prioridad y apagado remoto de micrófonos por parte del operador o del presidente. Compatibilidad con sistemas de grabación y gestión centralizada de reuniones. Interfaz y conectividad Conexión digital mediante bus de red "Hand-in-Hand Loop Network" o estructura en anillo redundante. Conector de red tipo RJ45 o XLR de 8 pines, según el sistema. Protocolo de comunicación digital propio del sistema central. Configuración automática de dirección de unidad (ID) al conectarse al sistema. **Construcción y diseño** Estructura en plástico ABS o aluminio de alta resistencia, con acabado mate. Dimensiones aproximadas: 210 × 140 × 50 mm (referencial). Peso: ≤ 1.2 kg (sin micrófono). Color: negro o gris grafito. Montaje sobre superficie de mesa, con base antideslizante. **Condiciones de operación** Temperatura de funcionamiento: 0 °C – 45 °C. Humedad relativa: 10% – 90% sin condensación. Bajo consumo de energía (≤ 10 W).	20

Micrófono de Cuello de Ganso Profesional para Sistema de Conferencias **Descripción general:** Micrófono profesional tipo cuello de ganso (gooseneck), diseñado para su uso en sistemas de conferencias, salas plenarias, cabinas de control o espacios institucionales donde se requiera una captación de voz precisa y de alta calidad. Fabricado con materiales de alta durabilidad y equipado con cápsula de condensador de alta sensibilidad, garantiza una reproducción clara, natural y sin distorsión, incluso en entornos acústicamente exigentes. **Cumplimiento normativo** Cumple con las normas internacionales IEC 60914 y GB/T 15381-94 aplicables a micrófonos de sistemas de conferencias. Cumple con normativas de compatibilidad electromagnética y seguridad CE / FCC / RoHS. Diseñado conforme a los estándares de audio profesional establecidos por la Audio Engineering Society (AES). **Características técnicas** Tipo: Micrófono de condensador electret unidireccional (cardioide). Patrón polar: Direccional (cardioide), optimizado para captación frontal y rechazo de ruido lateral. Respuesta en frecuencia: 40 Hz – 16 kHz (±3 dB). Sensibilidad: -45 dBV/Pa (±3 dB) a 1 kHz. Impedancia de salida: ≤ 2.2 kΩ balanceada. Relación señal/ruido (SNR): ≥ 80 dB. Distorsión armónica total (THD): ≤ 0.5% a nivel nominal. Nivel de presión sonora máximo (SPL): ≥ 120 dB. Rechazo de interferencias RF: Incorporado (protección contra teléfonos móviles y dispositivos inalámbricos). **Alimentación y conectividad** Alimentación: Phantom power 9 V – 52 V DC (compatible con unidades de conferencia o mezcladores). Conector: Tipo XLR de 3 o 5 pines (según configuración del sistema). Cable de conexión: Longitud mínima 2 m, blindado contra interferencias electromagnéticas (EMI). Consumo de corriente: ≤ 3 mA. **Diseño físico** Longitud total: 480 – 500 mm (cuello de ganso). Estructura: Tubo metálico flexible recubierto en acabado negro mate. Base: Montaje tipo rosca o inserción directa en unidad de micrófono digital. Indicador luminoso (LED): Anillo de color rojo o blanco que muestra el estado de activación del micrófono (encendido/apagado). Filtro antipop integrado: Minimiza ruidos de respiración y consonantes explosivas. Cápsula desmontable y reemplazable. **Rendimiento acústico** Alta sensibilidad para captación a corta distancia (10–40 cm). Respuesta plana en frecuencias medias y altas, optimizada para la voz humana. Excelente rechazo de acoples acústicos (feedback). Compatible con sistemas de supresión automática de retroalimentación y control AGC. **Condiciones de operación** Temperatura de funcionamiento: -10 °C a 50 °C. Humedad relativa: 10% – 90% sin condensación. Peso: ≤ 200 g.	20

Licencias de Software para Sistema Digital de Votación y Gestión de Conferencias Descripción general:Licencias de software profesional destinadas al control, administración y registro de procesos de votación electrónica, integradas en el sistema digital de conferencias.El software permite la gestión centralizada de las sesiones, el registro de participantes, la administración de micrófonos, votaciones, tiempos de intervención y generación de reportes automáticos.Diseñado para su uso en salas plenarias, concejos municipales, corporaciones públicas, juntas directivas o entornos institucionales donde se requiera gestión estructurada de sesiones deliberativas. **Cumplimiento normativo y compatibilidad** Compatible con los estándares internacionales de sistemas digitales de conferencia (IEC 60914 / GBT 15381-94). Interfaz de comunicación mediante protocolo TCP/IP entre el controlador central y los equipos terminales. Software operativo compatible con sistemas Windows 10/11 (64 bits) o superior. Cumple con los requerimientos de seguridad de datos y trazabilidad de registros conforme a las normas ISO/IEC 27001. **Funcionalidades principales** Gestión de participantes: Registro, identificación y asignación de nombre o cargo a cada unidad de micrófono. Control de asistencia y estado de conexión de cada delegado. Control de micrófonos: Activación, prioridad, orden de palabra, límite de tiempo y cierre automático. Configuración de unidades como presidente, delegado o VIP. Módulo de votación electrónica: Permite la realización de votaciones por medio de las unidades de micrófono digital. Modos de votación configurables: Aprobación / Rechazo / Abstención Sí / No / Abstención Selección múltiple (hasta 5 opciones). Control del tiempo de votación y visualización del progreso en pantalla. Cierre automático al finalizar el tiempo programado. Gestión de resultados: Visualización en tiempo real de resultados individuales y totales. Generación automática de informes estadísticos en formatos Excel, PDF o CSV. Almacenamiento y trazabilidad de todas las votaciones realizadas. Control de sesión: Inicia, pausa o finaliza reuniones. Administración de la lista de oradores y control del tiempo por participante. Función de temporizador general y contador de intervenciones. Gestión audiovisual integrada: Permite la sincronización del audio de los micrófonos activos con el sistema de grabación o transmisión de video (streaming). Posibilidad de integración con cámaras PTZ para seguimiento automático de oradores. **Licenciamiento** Tipo de licencia: Permanente (perpetua) o con activación mediante clave digital. Modo de instalación: Local o cliente-servidor, con acceso mediante red interna LAN. Cantidad de licencias: Según número de unidades de micrófono o usuarios concurrentes definidos en el proyecto. Activación: Licencia asociada al controlador central o al servidor del sistema. Gestión de actualizaciones: Incluye derecho a actualizaciones menores y parches de seguridad durante el periodo de garantía. **Requisitos del sistema** Procesador mínimo: Intel i5 de 6ª generación o superior. Memoria RAM: 8 GB mínimo. Almacenamiento: 256 GB SSD o superior. Conectividad: Puerto de red Ethernet 10/100 Mbps. Resolución de pantalla: 1920x1080 píxeles. **Seguridad y respaldo** Protección mediante autenticación de usuario y contraseña. Registro de actividad y eventos (log system). Sistema de respaldo y exportación de bases de datos (backup manual o automático). Cumplimiento de buenas prácticas de ciberseguridad y protección de integridad de los datos. **Interfaz y operación** Interfaz gráfica intuitiva, con menú jerárquico de funciones y soporte multilenguaje. Panel de control principal para gestión de micrófonos, votaciones, cámaras y temporizadores. Visualización personalizable de resultados en pantallas externas o proyectores. Compatible con dispositivos de control táctil o monitores adicionales.	19

Software Profesional de Control y Votación para Sistema Digital de Conferencias **Descripción general:** Software profesional para la gestión integral de sistemas de conferencias digitales, que incluye módulos de control de micrófonos, votación electrónica, administración de sesiones, control de cámaras PTZ y registro de eventos. Permite la gestión centralizada de los equipos conectados al sistema, la programación de reuniones, la configuración de permisos de usuarios y la generación de reportes automáticos, garantizando interoperabilidad, seguridad y trazabilidad en entornos institucionales como salas plenarias, corporaciones públicas y juntas directivas. **Cumplimiento normativo y compatibilidad** Cumple con los estándares internacionales IEC 60914 y GBT 15381-94 para sistemas digitales de conferencia. Compatible con protocolos de comunicación TCP/IP y RS-232. Interoperable con equipos de control audiovisual, sistemas de grabación y videoconferencia. Cumple con las normas de seguridad de información ISO/IEC 27001 y compatibilidad electromagnética CE / FCC / RoHS. **Funcionalidades principales** Gestión de sesiones: Creación, programación y control de reuniones desde interfaz gráfica. Registro automático de participantes y asignación de roles (Presidente, Delegado, Invitado, VIP). Control del tiempo de intervención, límite de oradores y lista de palabra dinámica. Monitoreo en tiempo real del estado de cada unidad (activo, inactivo, silenciado, desconectado). **Control de micrófonos y audio:** Activación y cierre remoto de micrófonos. Control individual o grupal de volumen y ganancia. Configuración de prioridad de palabra, modo FIFO (primero en entrar), libre o manual. Integración con el procesador central para control automático de mezcla (Auto Mix) y ecualización digital. Módulo de votación electrónica: Soporte para votaciones de tipo: Sí / No / Abstención Aprobación / Rechazo / Abstención Selección múltiple (hasta 5 opciones). Control de tiempo de votación, cierre automático y visualización de progreso. Visualización inmediata de resultados en pantalla principal o proyector. Generación de informes estadísticos exportables en Excel, PDF o CSV. Registro y almacenamiento histórico de todas las votaciones realizadas. Control audiovisual y cámaras PTZ: Soporte para control automático de cámaras PTZ según micrófono activo. Configuración de posiciones predeterminadas (presets) por participante. Integración con sistemas de grabación, streaming o videoconferencia (RTSP / RTMP). Administración y seguridad: Gestión de usuarios con niveles de acceso (Administrador / Operador / Invitado). Registro de eventos (log system) con trazabilidad de acciones. Protección de acceso mediante autenticación y contraseña. Módulo de respaldo y restauración de base de datos. **Requisitos del sistema** Sistema operativo: Windows 10 o superior (64 bits). Procesador mínimo: Intel Core i5 o equivalente. Memoria RAM: 8 GB o superior. Almacenamiento: 256 GB SSD mínimo. Conectividad: Puerto Ethernet 10/100/1000 Mbps. Resolución de pantalla recomendada: 1920 × 1080 px. **Interfaz de usuario** Interfaz gráfica intuitiva, multilenguaje (mínimo español e inglés). Panel principal con control de micrófonos, votaciones y cámaras. Visualización de estado del sistema, niveles de audio y participantes conectados. Compatible con monitores táctiles y sistemas de doble pantalla. **Licenciamiento** Tipo de licencia: Permanente (perpetua) o activable mediante clave digital. Modo de instalación: Local o cliente-servidor en red LAN. Número de licencias: Según cantidad de estaciones de trabajo o unidades de micrófono. Gestión de actualizaciones: Incluye derecho a actualizaciones menores y soporte remoto durante el periodo de garantía. **Seguridad y respaldo** Copias de seguridad automáticas o manuales configurables. Cifrado de datos y archivos de configuración. Registro de accesos y operaciones de usuario. Integridad garantizada de resultados de votación y sesiones.	1

Software Profesional de Configuración y Gestión de Micrófonos para Sistema Digital de Conferencias **Descripción general:** Software profesional para la configuración, administración y control de unidades de micrófono digital dentro de un sistema de conferencias. Permite la asignación de identificaciones (ID), la gestión de roles de usuario (presidente, delegado, invitado), la configuración de modos de operación del sistema, y la calibración de parámetros de audio. Este software constituye el módulo principal de programación y ajuste del sistema, garantizando una operación eficiente, estable y personalizada según la disposición y necesidades del recinto. **Cumplimiento normativo y compatibilidad** Cumple con los estándares internacionales IEC 60914 y GBT 15381-94 aplicables a sistemas digitales de conferencias. Compatible con protocolos de comunicación TCP/IP y RS-232. Integrable con el procesador central de conferencias, software de votación y módulos audiovisuales. Cumple con normas de compatibilidad electromagnética y seguridad de software CE / FCC / RoHS. **Funcionalidades principales** Configuración de unidades de micrófono: Asignación automática o manual de identificaciones (ID) a cada unidad conectada al sistema. Configuración de roles de participante: Presidente, Delegado, VIP o Delegado Doble. Ajuste de nombre del usuario, canal de audio, volumen y sensibilidad del micrófono. Definición de modo de intervención: Libre (Free Mode) FIFO (First In, First Out) Prioridad del presidente Solicitud de palabra (Request to Speak). Control de parámetros de audio: Ecualización digital individual de cada unidad. Control automático de ganancia (AGC) y supresión de realimentación acústica (AFC). Ajuste de nivel de micrófono, altavoz interno y auriculares. Configuración de canales de interpretación y mezcla de audio. Gestión del sistema: Detección y mapeo automático de las unidades conectadas. Configuración de la topología de red (en cadena o en anillo redundante). Monitoreo en tiempo real del estado de conexión, voltaje, nivel de señal y batería de cada unidad. Control remoto de encendido/apagado de micrófonos y actualización de firmware. Sincronización con el software de votación y control audiovisual. **Licenciamiento** Tipo de licencia: Permanente (perpetua) o activable mediante clave digital. Modo de instalación: Local o cliente-servidor en red LAN. Compatibilidad: Total con sistemas de conferencias digitales con interfaz de red TCP/IP. Cantidad de licencias: Según cantidad de estaciones de control o unidades de micrófono a administrar. Gestión de actualizaciones: Incluye acceso a actualizaciones menores y soporte técnico durante el periodo de garantía. **Requisitos mínimos del sistema** Sistema operativo: Windows 10/11 (64 bits). Procesador mínimo: Intel Core i5 o equivalente. Memoria RAM: 8 GB o superior. Almacenamiento: 256 GB SSD o superior. Conectividad: Puerto Ethernet 10/100/1000 Mbps. Resolución mínima de pantalla: 1920 × 1080 píxeles. **Seguridad y respaldo** Autenticación de usuario mediante contraseña. Registro de eventos (log) de configuración y cambios de parámetros. Copia de seguridad automática de perfiles de sistema y configuraciones personalizadas. Restauración rápida de parámetros en caso de reinicio o actualización. **Interfaz de usuario** Interfaz gráfica intuitiva y multilenguaje (mínimo español e inglés). Menú estructurado con pestañas para configuración de red, audio, micrófonos y diagnóstico. Panel de visualización de estado de cada unidad (ID, rol, nivel, estado de batería y conexión). Compatibilidad con pantallas táctiles y dispositivos de control remoto.	1

Servicio de instalación, integración y configuración de un **sistema digital de conferencias** de alta precisión, diseñado a medida de la **disposición arquitectónica y funcional del recinto**, garantizando una comunicación clara, ordenada y con control centralizado de audio y gestión de turnos de palabra. Diseño e implementación del sistema conforme a la distribución de participantes (Presidente, delegados y asistentes), asegurando ergonomía, cobertura uniforme y correcta disposición de micrófonos, altavoces y unidades de control. Configuración de un sistema de conferencias digital basado en protocolo IP o bus propietario, con administración mediante software especializado que permita: Control individual de micrófonos (activación, prioridad y silenciado). Asignación de roles jerárquicos (Presidencia, Delegados, Invitados). Configuración de perfiles de audio según los diferentes modos de uso del recinto (reuniones, plenarias, presentaciones o videoconferencias). Integración con sistema de sonido local y procesamiento digital (DSP). Control desde interfaz gráfica en computador o panel táctil. Calibración acústica de las señales de entrada y salida mediante análisis de respuesta en frecuencia y nivel SPL, asegurando inteligibilidad y ausencia de retroalimentación. Pruebas de funcionalidad, capacitación al personal designado y entrega de documentación técnica del sistema implementado.	1
Suministro, instalación y configuración de mezclador de video profesional ATEM, destinado a la gestión, conmutación y control de señales de video para las transmisiones y producciones audiovisuales realizadas desde la Sala Plenaria. Este mezclador de video permite la selección y combinación en tiempo real de múltiples fuentes de video, tales como cámaras, computadores y reproductores, facilitando la realización de transmisiones en vivo, grabaciones y eventos institucionales con un flujo de trabajo profesional, estable y de alta calidad. El servicio incluye la instalación física del equipo, su correcta interconexión con las fuentes de video existentes, sistemas de visualización y grabación, así como la configuración completa del mezclador, garantizando su operación óptima de acuerdo con los requerimientos de transmisión del recinto.	1

Suministro, instalación y configuración de tres (3) cámaras PTZ, Cámara HDMI/USB/IP PTZ con zoom de 10X, PoE es una cámara de transmisión HDMI, USB e IP Full HD1080p con capacidad de panorámica, mosaico y zoom para una flexibilidad y alcance extremos. La cámara admite video sin comprimir a través de un puerto HDMI o USB para conectividad local y video comprimido H.264/H.265 para transmisión por Internet y admite un zoom óptico de 10X. , destinadas a la captura dinámica de video en la Sala Plenaria e integradas al sistema de conferencia, permitiendo un manejo automatizado y profesional de las imágenes durante las sesiones. Las cámaras serán configuradas con presets de posicionamiento y encuadre, de forma que, al momento en que un concejal o participante realice una intervención, la cámara se desplace automáticamente al punto correspondiente, garantizando un seguimiento visual preciso del orador y una transmisión fluida sin necesidad de operación manual constante. Las cámaras se integrarán al mezclador de video, permitiendo su conmutación en tiempo real y mejorando significativamente la calidad visual y el lenguaje audiovisual de la transmisión en vivo, brindando una experiencia más profesional, dinámica y acorde a estándares de producción institucional. Adicionalmente, se realizará la instalación y configuración del software de producción y transmisión en vivo, el cual quedará completamente parametrizado para la administración del sistema de video, control de cámaras, selección de fuentes y emisión de las sesiones a plataformas digitales.	1
Suministro, instalación y configuración de: Switch no administrable de 16 puertos Gigabit, con 4 puertos PoE+ 16 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps. 4 puertos PoE + transfieren datos y alimentan cables individuales. Funciona con PD compatibles con IEEE 802.3af / at. Plug and Play, no requiere configuración ni instalación. 802.1p / DSCP QoS permite un tráfico suave sensible a la latencia. Admite potencia PoE de hasta 30 W para cada puerto PoE. Admite alimentación PoE de hasta 64 W para todos los puertos PoE	1

COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO TODO EN UNO (ALL IN ONE) - GAMA INSTITUCIONAL / PROFESIONAL Procesador: Arquitectura de 13ª Generación o superior, con un mínimo de 10 núcleos físicos (mínimo 6 núcleos de desempeño "P-Cores" y mínimo 4 núcleos de eficiencia "E-Cores") y un mínimo de 16 subprocesos Frecuencia turbo máxima en núcleos de desempeño de al menos 4.90 GHz y en núcleos de eficiencia de al menos 3.60 GHz. Memoria caché inteligente integrada no inferior a 24MB. Sistema Operativo: Windows 11 Profesional de 64 bits nativo de fábrica (No versiones Home, No Single Language, No actualizaciones desde versiones previas). Gráficos Gráficos integrados con soporte para resoluciones Ultra HD (UHD), compatibles con DirectX 12.1 o superior y OpenGL 4.6 o superior. Memoria RAM Capacidad mínima de 16 GB instalados en arquitectura Dual Channel (configuración obligatoria de 2 módulos independientes de 8 GB cada uno) en formato SO-DIMM. Tecnología DDR5 con una velocidad de transferencia mínima de 5200 MT/s. Almacenamiento Unidad de Estado Sólido (SSD) con capacidad mínima de 512 GB. Interfaz PCIe Gen 4 en factor de forma M.2 (2280) con tecnología de celda de triple nivel (TLC). Obligatorio: Debe incluir soporte de encriptación por hardware compatible con el estándar de seguridad Opal o equivalente de protección de datos a nivel de disco. Pantalla Integrada Panel con diagonal no inferior a 23.8 pulgadas, resolución nativa Full HD (1920 x 1080 píxeles). Tecnología de alineación del cristal líquido tipo IPS (In-Plane Switching) con tratamiento antirreflectante. Cobertura de color mínima del 99% sRGB, brillo mínimo de 250 nits y una tasa de refresco nativa de al menos 100 Hz. Tiempo de respuesta gris a gris de máximo 14 ms. Pantalla no táctil. Cámara y Audio Cámara web integrada de resolución mínima de 5 Megapíxeles (5 MP) con sensor Infrarrojo (IR) para soporte nativo de autenticación biométrica (reconocimiento facial). Sistema de arreglo de micrófono digital doble integrado con cancelación de ruido. Conectividad Inalámbrica Tarjeta interna integrada compatible con el estándar Wi-Fi 6 (802.11ax) en configuración de antenas de mínimo 2x2. Conectividad Bluetooth versión 5.1 o superior de manera simultánea.	1

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, MONITOREO Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA SALA DE CONTROL Suministro, instalación, cableado, canalización, puesta en marcha, configuración y optimización de un sistema tecnológico unificado para la sala de monitoreo y control. El sistema debe garantizar la captura, procesamiento informático, monitoreo local (visual y acústico), distribución y extensión de señales de video de alta definición hacia la sala plenaria, soportado por un sistema de respaldo de energía ininterrumpida de grado en línea de doble conversión, debidamente integrado en un gabinete de piso móvil para la centralización segura de los componentes. A. Unidad Central de Procesamiento (Computador de Torre con Monitor de Control) Procesador: Arquitectura de 13ª Generación o superior, con un mínimo de 10 núcleos físicos (mínimo 6 núcleos de desempeño "P-Cores" y mínimo 4 núcleos de eficiencia "E-Cores") y un mínimo de 16 subprocesos (Threads). Frecuencia turbo máxima en núcleos de desempeño de al menos 4.90 GHz y en núcleos de eficiencia de al menos 3.60 GHz. Memoria caché inteligente integrada de mínimo 24 MB. Sistema Operativo: Windows 11 Profesional de 64 bits nativo de fábrica con licenciamiento corporativo. Memoria RAM: Capacidad mínima de 16 GB instalados en arquitectura Dual Channel (2 módulos independientes de 8 GB) en formato SO-DIMM. Tecnología DDR5 con velocidad de transferencia mínima de 5200 MT/s. Almacenamiento Primario: Unidad de Estado Sólido (SSD) con capacidad mínima de 512 GB, interfaz PCIe Gen 4 en factor de forma M.2 (2280) con tecnología de celda de triple nivel (TLC) y soporte de encriptación por hardware compatible con el estándar de seguridad Opal o equivalente. Conectividad Inalámbrica: Tarjeta interna integrada compatible con Wi-Fi 6 (802.11ax) 2x2 y Bluetooth versión 5.1 o superior. Procesamiento de Video Dedicado: Tarjeta gráfica independiente con arquitectura de hardware avanzada y un mínimo de tres (3) salidas de video simultáneas nativas, destinadas a la gestión de múltiples pantallas independientes. Monitor de Control Principal: Pantalla con diagonal de 23.8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel con tecnología IPS (In-Plane Switching) antirreflectante, sin capacidad táctil. Cobertura de espacio de color mínima del 99% sRGB, brillo mínimo de 250 nits y una tasa de refresco nativa obligatoria de al menos 100 Hz con tiempo de respuesta máximo de 14 ms. B. Monitor Industrial de Apoyo de Gran Formato (Pantalla de 43") Panel y Uso: Pantalla profesional para señalización y monitoreo industrial de 43 pulgadas con resolución nativa 4K UHD (3840 x 2160) y panel tipo VA. Rendimiento: Brillo mínimo de 350 nits, optimizado para entornos operativos comerciales. Incorporación de motor de procesamiento de video con escalado inteligente a 4K. Ecosistema y Conectividad: Sistema operativo integrado embebido (versión 7.0 o superior), conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth, y puerto físico de red RJ45. Diseño Mecánico: Chasis ultradelgado con un espesor máximo de 28.5 mm y bisel uniforme en sus cuatro lados. Soporte nativo para montaje en orientación horizontal o vertical con patrón de anclaje VESA centrado. C. Sistema de Referencia de Audio en Sala Monitores de Estudio Activos (1 Par): Sistema de altavoces de referencia de 2 vías con transductor de baja frecuencia de 5 pulgadas en compuesto de fibra de vidrio y transductor de alta frecuencia de 1 pulgada de masa ultra baja y cúpula de seda. Respuesta en frecuencia de campo cercano optimizada para el análisis de audio de las sesiones del Concejo. Soportes de Montaje: Incluye dos (2) bases estructurales metálicas con ajuste de altura, aislamiento antivibración y diseño específico para monitores de audio de campo cercano. D. Subsistema de Conmutación, Distribución y Extensión de Video (HDMI) Extensores de Video sobre Par Trenzado (3 Unidades): Kit de Extensor Digital HDMI (Transmisor y Receptor) capaz de transportar señales de video 1080P a una distancia mínima de 200 pies (60 metros) a través de un único cable de red Cat5e/Cat6. Debe incluir soporte nativo para copia y gestión inteligente de EDID (EDID Copy) y compatibilidad con formatos de audio multicanal Dolby Digital y DTS. Distribuidor / Splitter HDMI Amplificado (1 Unidad): Divisor activo compatible con el estándar HDMI 2.0 y protección de contenido HDCP 2.2, capaz de tomar una sola fuente de video y distribuirla simultáneamente a dos pantallas manteniendo resolución 4K real sin degradación de señal. Conmutador / Switcher HDMI Avanzado (1 Unidad): Conmutador de matriz de entrada 2x1 compatible con el estándar HDMI 2.1 y HDCP 2.3. Debe soportar de forma nativa resoluciones de hasta 8K@60 Hz (muestreo 4:4:4) y 4K@120 Hz, con un ancho de banda estructural de 48 Gbps para garantizar cero latencia y cero pérdidas en la conmutación de fuentes críticas. Interconexión Directa: Suministro de diez (10) cables HDMI de alta velocidad, con blindaje estructural de alta densidad y conectores reforzados para garantizar la integridad de las señales entre los matrices, selectores y extensores. E. Unidad de Captura de Video Externa para Secretaría General Hardware de Captura: Dispositivo externo portátil con interfaz de entrada HDMI y salida de datos a través de interfaz USB 3.0 nativa de alta velocidad. Compatibilidad de Video: Soporte de entrada y procesamiento de captura de video con resolución de hasta 1080p a 60 Hz. Interoperabilidad: Compatibilidad nativa sin necesidad de controladores dedicados (Plug and Play) para los sistemas operativos Windows, Linux y Mac OS X, asegurando la captura limpia del computador de la Secretaría General del Concejo. F. Infraestructura de Cableado y Canalización Medio de Transmisión: Suministro e instalación de un total de 610 metros de cable de par trenzado sin blindaje (UTP) Categoría 6, de especificación profesional y alto desempeño (LSZH o superior), destinado a la interconexión de datos, extensores de video e infraestructura de red del sistema. G. Respaldo Energético y Acondicionamiento de Voltaje Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS): UPS de topología On-Line (Línea en doble conversión) con capacidad de potencia de 3000VA (3kVA), factor de forma para montaje en rack, con bypass estático y de	1

mantenimiento interno para asegurar la continuidad absoluta del sistema ante cualquier falla de la red eléctrica comercial. Acondicionador de Voltaje de Rack: Unidad de distribución de energía con acondicionamiento y supresión de picos, equipada con un mínimo de 8 tomas traseras, switch de encendido frontal y protección de sobrecorriente para la electrónica instalada en el rack.

H. Centralización e Infraestructura Mecánica (Rack) Gabinete Metálico: Rack cerrado o gabinete metálico estructural de piso de 11 Unidades de Rack (11 RU) de capacidad útil. Debe contar con rodachines de alta resistencia con sistema de freno para movilidad, paneles microperforados para flujo térmico y sistema de seguridad con llave.

3. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
Instalación Llave en Mano: El oferente es el único responsable por el tendido de los 610 metros de cable, ponchado de terminales de precisión y la fijación e instalación de todos los equipos del listado en el rack y puestos de trabajo designados.

Configuración y Enrutamiento: Configuración del computador principal, la tarjeta multi-salida, el monitor de apoyo de 43", los selectores 8K, splitters 4K y la parametrización de la capturadora para que la señal de la Secretaría General se integre de manera transparente y sin latencia en el sistema de grabación o transmisión.

Calibración Acústica: Ajuste de ganancia, respuesta en frecuencia y posicionamiento físico de los monitores de estudio de 5 pulgadas sobre sus bases estructurales para eliminar reflexiones y asegurar un monitoreo de audio nítido para el personal de la sala de control.

Pruebas de Continuidad Eléctrica y Datos: Certificación de la autonomía de la UPS bajo carga plena del sistema y pruebas de transmisión de video a 200 pies sin pérdida de paquetes ni parpadeos en pantalla.

SOLUCIÓN INTEGRAL DE REFUERZO SONORO BIZONIFICADO Y GESTIÓN DE MEZCLA DIGITAL Suministro, fabricación de soportes mecánicos a medida, instalación, cableado, ecualización, puesta en marcha y configuración de un sistema de audio profesional bizonificado. El sistema debe garantizar un alto índice de inteligibilidad de la palabra (STI) tanto en el área de la sala plenaria (Concejales y asesores) como en las barras destinadas al público en general, permitiendo además el control digital centralizado y el enrutamiento de audio multipista vía USB para la transmisión en vivo (streaming) de las sesiones de la corporación. A. Sistema de Altavoces de Alto Desempeño (8 Unidades) Tipo de Altavoz: Altavoz de instalación profesional de 2 vías con sistema coaxial y puerto de carga bass-reflex frontal, diseñado para montaje en superficie en interiores o exteriores protegidos. Componentes: Transductor de bajas frecuencias de 5.25 pulgadas y transductor de altas frecuencias de 1 pulgada montado de forma coaxial. Rendimiento Acústico: * Respuesta en frecuencia (+/-3 dB) mínima: 85 Hz a 20,000 Hz para garantizar la naturalidad de la voz humana. Cobertura nominal horizontal y vertical: 130° x 130° en dispersión cónica, optimizada para una cobertura amplia y uniforme. Capacidad de potencia: Mínimo 50W continuos / 200W pico a baja impedancia (8 Ohmios), con transformador de línea multi-tap integrado para operación a 70V/100V. Distribución Operativa Obligatoria: * Zona 1 (Barra de Público - 4 Unidades): Instalados en el sector del público en general mediante la fabricación de bases metálicas mecánicas diseñadas a medida, que permitan el ajuste angular milimétrico (Paneo e Inclinación) para concentrar la energía acústica en la audiencia y evitar reflexiones destructivas en paredes. Conectividad Inalámbrica: Tarjeta interna integrada compatible con Wi-Fi 6 (802.11ax) 2x2 y Bluetooth versión 5.1 o superior. Zona 2 (Sala Plenaria - 4 Unidades): Distribuidos estratégicamente en el recinto principal para maximizar la inteligibilidad de las intervenciones de los concejales y sus ayudantes. B. Unidad de Amplificación Cuadrafónica Profesional con DSP (1 Unidad): tArquitectura de Potencia: Amplificador de potencia profesional de cuatro (4) canales independientes, con una entrega mínima de 300 Vatios por canal a baja impedancia (4-8 Ohmios) o alta impedancia (líneas de 70V/100V) de manera directa y configurable por canal, sin necesidad de transformadores externos o puentes. Procesamiento de Señal Digital (DSP) Integrado: * Debe incluir de fábrica un banco de preajustes (presets) de ecualización optimizados específicamente para optimizar la respuesta en frecuencia y los limitadores de protección de los altavoces instalados. Modos de espera (standby) automáticos personalizables para el cumplimiento de normativas de eficiencia energética corporativa. Instalación: Chasis metálico para montaje estándar en rack de 19 pulgadas, ubicado de manera centralizada en el gabinete de la sala de control. C. Consola de Mezcla Digital y Control de Transmisión (1 Unidad) Procesamiento y Mezcla: Consola digital ultra-compacta con pantalla táctil integrada de resolución avanzada y un tamaño mínimo de 7 pulgadas para control directo en sitio. Capacidad de Entradas/Salidas: Mínimo 10 a 12 canales de entrada digitales de procesamiento, equipados con preamplificadores de micrófono profesionales de bajo ruido, asistentes de ganancia automática (Gain Assistant) y supresión de feedback adaptativa. Control y Conectividad Remota: Interfaz de red integrada (Wi-Fi de doble banda y/o puerto RJ45) que permita el control total de los niveles de la sala plenaria y público mediante aplicaciones móviles dedicadas desde tabletas o teléfonos inteligentes. Conectividad para Streaming: Puerto e interfaz de audio USB integrada (configuración mínima de 12x12 canales o equivalente) con soporte de tasas de muestreo de hasta 96 kHz, que permita la captura limpia del audio general del concejo de forma multipista o estéreo directo hacia el computador de transmisión. D. Infraestructura de Conectividad y Transporte de Audio Líneas de Altavoces: Suministro e instalación de 600 metros de cable dúplex para audio profesional calibre 2x14 AWG, con conductores de cobre multifilar de alta pureza y aislamiento de alta flexibilidad, dimensionado para mitigar pérdidas por atenuación en las tiradas largas entre la sala de control y los recintos. 3. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Diseño y Fabricación de Soportes a Medida: El oferente deberá diseñar y fabricar de forma obligatoria cuatro (4) soportes metálicos estructurales de alta resistencia mecánica y acabado estético electrostático para la Zona de Público, permitiendo la inclinación física requerida en el diseño de ingeniería acústica. Configuración de Zonas Independientes: Configuración del amplificador en modo multizona para operar de forma independiente la ecualización y los niveles de presión sonora (SPL) de la Sala Plenaria y del Público, evitando acoples (feedback) con los micrófonos de los concejales. Integración con Sistemas de Streaming: Configuración y mapeo de los buses de salida de la consola digital CQ hacia la interfaz USB, garantizando que el software de transmisión (streaming) de la entidad reciba una señal balanceada, procesada, con compresión y nivelación	1

	de audio óptima para los ciudadanos conectados en línea. Puesta en Marcha y Calibración In Situ: Medición acústica del recinto para aplicar las curvas de ecualización paramétrica necesarias que mitiguen las frecuencias resonantes del salón del Concejo de Armenia, entregando el sistema libre de distorsiones.	

UNIDAD DE VISUALIZACIÓN PROFESIONAL DE GRAN FORMATO PARA SALA PLENARIA Suministro, soporte estructural de alta resistencia, instalación, canalización, cableado, integración y calibración de una pantalla industrial de gran formato para la visualización del contenido de las sesiones en la Sala Plenaria. El equipo debe estar diseñado específicamente para entornos corporativos e institucionales, garantizando compatibilidad absoluta con la matriz de conmutación de video de la sala de control, los extensores HDMI sobre par trenzado y los sistemas de automatización de terceros. Panel y Rendimiento Lumínico Tamaño de Diagonal: Pantalla profesional con un tamaño nominal no inferior a 86 pulgadas. Resolución Nativa: Ultra Alta Definición 4K UHD (3,840 x 2,160 píxeles) con soporte para alto rango dinámico de color. Memoria Brillo y Contraste: Luminosidad mínima de 350 nits, optimizada para alta legibilidad de textos, gráficos y transmisiones de video en recintos con iluminación artificial controlada (como salas de sesiones públicas). Ciclo de Operación Industrial: Certificación de hardware nativa para operación continua de nivel comercial de mínimo 16 horas al día, 7 días a la semana (16/7), sin degradación del panel ni retención de imagen (burn-in). Ángulo de Visión: Mínimo de 178° tanto horizontal como vertical, garantizando que todos los concejales y asistentes en la plenaria tengan una visual perfecta desde cualquier ubicación lateral. B. Procesamiento de Video e Inteligencia de Software Motor de Procesamiento: Procesador de video de alto rendimiento integrado de fábrica, capaz de realizar escalado inteligente (upscaling) a resolución 4K real para fuentes de video de menor definición. Sistema Operativo Embebido: Plataforma de software profesional dedicada para señalización digital con soporte para reproducción directa de contenidos, gestión de energía remota y menús de configuración institucional protegidos por contraseña. Ángulo de Instalación: Soporte nativo de fábrica para inclinación física hacia el frente de hasta 15 grados, obligatoria para optimizar la visual de la plenaria cuando la pantalla se instala a gran altura. Conectividad e Integración con Terceros Puertos de Entrada Físicos: Mínimo tres (3) puertos de entrada HDMI compatibles con protección de contenido HDCP 2.2 / 1.4, mínimos dos (2) puertos USB para reproducción local de contenidos de la corporación. Control y Automatización Institucional: * Puerto de red físico RJ45 y puerto serial RS-232C integrados, con soporte nativo para protocolos de control global de la industria audiovisual (Compatibilidad certificada de fábrica con sistemas de control tipo Crestron Connected, Cisco Systems o equivalente profesional). Soporte para el protocolo Promover / HDMI-CEC, permitiendo que la pantalla se encienda o apague de manera automática al detectar señal de video proveniente de los extensores o de la consola de la Secretaría General. Especificaciones Mecánicas y Estructurales Diseño del Chasis: Bisel delgado y uniforme para una estética institucional limpia. El chasis debe incluir un sistema interno de gestión térmica eficiente sin necesidad de ventilación forzada ruidosa que afecte la acústica de la sala. Montaje de Alta Seguridad: Interfaz de montaje posterior estandarizada con patrón VESA mínimo de 600 x 400 mm. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONFIGURACIÓN Suministro e Instalación del Soporte Estructural: El proponente debe suministrar e instalar un soporte metálico fijo de pared de grado industrial pesado, fabricado en acero al carbono de alta resistencia, certificado para soportar de forma segura pantallas de más de 45 kg. El soporte debe permitir un ajuste fino de nivelación horizontal posterior a la instalación. Integración con el Sistema de Distribución de Video: * Conexión física directa desde el receptor del Extensor Digital HDMI sobre Cat6 (especificado en el módulo de la sala de control) utilizando cables HDMI de alta velocidad incluidos en la solución global.	1

SISTEMA INTEGRADO DE COLABORACIÓN INTERACTIVA Y VIDEOCONFERENCIA CORPORATIVA ALL-IN-ONE Suministro, soporte móvil institucional, instalación, cableado, configuración, integración y puesta en marcha de una solución tecnológica unificada de colaboración y videoconferencia para la sala de reuniones conjunta. El sistema debe permitir la interacción táctil avanzada sobre documentos, la pizarra digital multifuncional, el intercambio inalámbrico de contenido multi-dispositivo y la captura/reproducción de audio y video de nivel profesional para sesiones virtuales, todo operando de manera integrada sin requerir hardware de procesamiento externo para su funcionamiento básico. A. Monitor Interactivo Profesional de Colaboración (65") Panel y Visualización: Pantalla con diagonal de 65 pulgadas con resolución nativa 4K UHD (3,840 x 2,160 píxeles). Brillo mínimo de 350 nits y tratamiento de superficie antirreflectante con dureza de pantalla certificada de nivel 7H para protección contra impactos y rayaduras. Tecnología Táctil Avanzada: Tecnología de infrarrojos avanzada que admita una capacidad táctil de hasta 40 puntos de contacto simultáneos y un tiempo de respuesta táctil ultrarrápido no superior a 26 ms. Debe permitir la escritura simultánea de múltiples usuarios con reconocimiento diferenciado de lápiz pasivo o la palma de la mano para borrar. Sistema de Procesamiento Embebido: * Sistema operativo nativo basado en Android 11 o superior, optimizado para educación y entornos corporativos, con acceso a tienda de aplicaciones institucional. Memoria RAM mínima de 4 GB y almacenamiento interno no inferior a 32 GB. Conectividad e Interacción: * Conectividad inalámbrica Wi-Fi de doble banda integrada y Bluetooth. Puertos físicos: Mínimo tres (3) entradas HDMI, puerto USB Tipo-C con funciones completas (Carga de energía, transferencia de datos y salida de video simultánea), puertos táctiles de salida (Touch Out) y puerto de red Gigabit LAN RJ45. Función de Pantalla Compartida: Software nativo integrado que permita proyectar y visualizar de forma inalámbrica hasta nueve (9) pantallas simultáneas en tiempo real desde dispositivos móviles, tabletas o computadores (compatibles con Windows, Mac, iOS y Android). B. Barra de Videoconferencia Profesional con Inteligencia Artificial Activa Sistema de Cámara Ultra HD: Sensor de imagen de alta gama con resolución de 12 Megapíxeles (12 MP) y soporte de salida de video de hasta 4K Ultra HD. Ángulo de visión diagonal (DFOV) de al menos 120° y zoom digital de mínimo 5x para cobertura total de la mesa de juntas. Funciones Automatizadas por IA: * Auto-Framing (Encuadre Automático): Ajuste inteligente del encuadre óptimo de la cámara de manera automática de acuerdo con el número y posición de los asistentes en la sala. Voice Tracking (Seguimiento de Voz): Capacidad de dirigir el enfoque de la cámara automáticamente hacia la persona que está haciendo uso de la palabra en tiempo real. Especificaciones Mecánicas y Estructurales Subsistema de Captura de Audio: Arreglo lineal integrado de seis (6) micrófonos digitales con un rango de captación de voz direccional garantizado de hasta 8 metros de distancia. Debe incorporar algoritmos avanzados de cancelación de eco acústico (AEC), reducción automática de ruido de fondo y ganancia automática de voz (AGC). Subsistema de Reproducción Acústica: Altavoz de alta fidelidad integrado con potencia nominal mínima de 8W + 2W para una reproducción clara y natural de las voces de los participantes remotos en la sesión. Conectividad: Interfaz de conexión única USB Tipo-C para comunicación de datos y video Plug-and-Play con el sistema operativo de la pantalla interactiva o computadores externos. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONFIGURACIÓN Conexión e Integración de Componentes: * Fijación mecánica y conexión electrónica de la barra de videoconferencia al monitor interactivo mediante un cable USB 3.0 de alta velocidad con aseguramiento físico para evitar desconexiones accidentales. Configuración del sistema de audio y video predeterminado en el sistema operativo Android del monitor para que reconozca los micrófonos, altavoces y la cámara de 12 MP de la barra de forma automática al iniciar aplicaciones de videoconferencia (Teams, Zoom, Google Meet).	1

MÓDULO DE ADAPTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO SOBRE ENCIMERA PARA CURULES DE CONCEJALES Diseño, fabricación, suministro, instalación y ensamble a medida de módulos elevados de carpintería arquitectónica para ser integrados sobre la superficie superior (encimera) de la mesa principal de concejales (según tipología de diseño en archivo Ver fotos recientes.jpg). Este módulo actuará como barrera visual, faldón superior y canalización oculta para elementos tecnológicos y de papelería, unificando la estética del recinto y ocultando el cableado visible desde la zona del público. Materiales de Construcción y Núcleo: Estructura interna fabricada en tablero de partículas de madera de alta densidad (MDP) o MDF de grado estructural con un espesor mínimo de 15 mm o 18 mm, resistente a la humedad (RH) para evitar deformaciones por derrame accidental de líquidos sobre las curules. Acabado y Correspondencia Estética (Obligatorio): El recubrimiento externo debe realizarse en lámina de alta presión (Formica / Melamina corporativa) con tono, veta de madera, textura y brillo idénticos en un 100% al acabado melamínico actual de la mesa (Tono Cedro / Madera natural rojiza) visible en el archivo Ver fotos recientes.jpg. No se aceptarán variaciones de tono ni texturas lisas si el mueble original cuenta con textura de veta de madera. Canto perimetral: Todos los bordes expuestos del módulo deben ser termosellados de fábrica con canto rígido de PVC de alta resistencia (mínimo 2 mm de espesor) con esquinas levemente boleadas/redondeadas para seguridad de los concejales y alta durabilidad contra golpes. Gestión de Cableado Interno (Ocultamiento): El módulo debe diseñarse de forma hueca o con un rebaje interno de canalización que permita el paso oculto de las líneas de los micrófonos de delegados, cables de alimentación y cables de video. Debe incluir perforaciones o pasacables integrados con tapas plásticas del mismo tono para un enrutamiento limpio hacia la parte inferior de la mesa. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE INSTALACIÓN Y AJUSTE MECÁNICO ijación Mecánica Invisible: La instalación del módulo sobre la mesa existente debe realizarse mediante sistemas de anclaje interno oculto (tipo pernos Minifix, espigos de madera encolados o escuadras internas invisibles). Queda estrictamente prohibido el uso de tornillería expuesta al exterior, remaches o pegamentos que deterioren de forma irreversible la encimera original o afecten la estética limpia del mueble. Modularidad Continuada: Las uniones entre los diferentes segmentos del módulo a lo largo de la mesa deben presentar juntas milimétricas perfectas, alineadas con las divisiones estructurales actuales de las curules para mantener el diseño arquitectónico del recinto.	1

Nota 1: Los elementos se deben entregar completos, instalados y funcionales (lo que en el mercado se llama “llave en mano”.

Nota 2: Una vez instalados los elementos se debe brindar una capacitación sobre el manejo de los mismos, a quien designe el supervisor del contrato.

Nota 3: Los equipos deberán tener una garantía no inferior a un año, a partir de la instalación.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA

- Expedir el registro presupuestal.

- Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato.

- Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control

- Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual

- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

Responder los derechos de petición de información o de documentos solicitados por el contratista en el término legal establecido, observando para tal efecto, las consecuencias jurídicas de su omisión establecidas en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

- Liquidar el contrato

- Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.2.1. GENERALES

- Suscribir el contrato

- Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos de la corporación.

- Atender las observaciones y requerimientos realizados por la corporación, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la adecuada ejecución contractual.

- Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

- Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la corporación.

- Presentar al Supervisor las facturas de los servicios prestados y los bienes vendidos durante la ejecución contractual para su correspondiente aprobación y posterior pago.

- Acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

- Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.

- Informar por escrito al Supervisor, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

- Mantener indemne a la Corporación Concejo Municipal de Armenia cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del contrato.

- Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

2.7.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.

- Garantizar que los equipos que sean de marcas reconocidas en el mercado y estén agenciados.

- El contratista será el responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del contrato incluida la instalación y el transporte.

- Entregar las garantías que establece el fabricante y las que ofrece el proveedor.

- Garantizar que los equipos cumplan con todas las especificaciones de la ficha técnica.

- Los equipos deben ser entregados en funcionamiento, es decir, debidamente instalados en el recinto del Concejo Municipal.

- El contratista deberá brindar una capacitación a quien o quienes considere el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los equipos instalados.

- El contratista se obliga a realizar cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo ofrecido al Concejo. Los cambios que efectué el contratista no generan ningún costo adicional a la entidad contratante y serán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación.

- El contratista se compromete a entregar un informe detallado del estado en que quedaron los equipos y accesorios comprados e instalados en el Concejo Municipal de Armenia.

- El contratista deberá entregar los certificados de garantía de los productos vendidos, la que en ningún caso podrá ser inferior a un año.

- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual

2.8. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría General de Corporación Concejo Municipal de Armenia, LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externas, el cumplimiento de los fines esenciales del estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con los procedimientos realizados por ella.

Así las cosas, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, en modalidad de menor cuantía, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la ley.

Es así como el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía determinando que:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con lo expuesto, la modalidad de selección de contratista para la Compra e instalación de elementos de video necesarios para una mejor proyección y desarrollo de las sesiones de la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío, el presente proceso, es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y el contrato a suscribir será de COMPRAVENTA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo con el estudio de conveniencia elaborado por el Concejo Municipal de Armenia Quindío, se estima que el presupuesto oficial para cubrir el valor de las primas que genera la contratación de los ramos requeridos por la entidad, es de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($414.759.715).**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado

El Concejo Municipal de Armenia – Quindío, para estimar dicho valor se tuvieron en cuenta los estudios de mercado realizados por la Entidad a través de solicitudes de cotización a diferentes empresas del sector, de manera congruente con el Plan Anual de Adquisiciones establecido para la presente vigencia 2026.

Las empresas a las cuales se les solicitó cotización fueron las siguientes:

Empresa	Correo	Fecha de Solicitud
Centro del Bafle SAS	**centrodelbafle@hotmail.com**	**02 de agosto de 2026**
ElectroAudio	**electroaudio95@gmail.com**	**02 de agosto de 2026**
Video Master Soluciones	**videomastersoluciones@gmail.com**	**02 de agosto de 2026**

EL presupuesto de la contratación fue determinado, con base en las tres cotizaciones que nos presentaron las empresas anteriormente referenciadas, así:

EMPRESA	VALOR COTIZADO	PROMEDIO
Centro del Bafle S.A.S.	$406.855.050	$414.759.715
ELECTROAUDIO	$414.976.000	
VIDEOMASTER SOLUCIONES	$ 422.448.096	

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir dicho compromiso la Corporación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00339 del 26 de agosto de 2026, Rubro 2.1.2.01.01.003.05.02_2, aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos. por un valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($414.759.715).**

4.4 FORMA DE PAGO:

La Corporación Concejo Municipal de Armenia pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución del mismo, lo cual sucederá con la entrega y recibo a satisfacción de los equipos y accesorios a comprar; luego de verificar el cumplimiento en el

pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aportes a la Administradora de Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC de la entidad.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es, únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del presente Pliego de Condiciones.

La verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro

Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

5.1.1. CARTA PRESENTACION PROPUESTA.

La Carta de presentación de la propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas, ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelanta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato a suscribir.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma corno se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar. Deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: La Corporación Concejo Municipal de Armenia Quindío se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente con el fin de corroborar la misma, solicitando para el efecto los soportes que considere pertinentes.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y/o la Sucursal de la empresa en caso de persona natural: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso, y en el que se acredite mínimo un año de constitución.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos de la sociedad.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II

5.1.3. REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a a suscribir.

5.1.4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente sé presenta al proceso de selección mediante una de estas figuras asociativas.

A través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o

de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

5.1.5. FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

5.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Articulo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

5.1.7. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR - LIBRETA MILITAR.

El proponente deberá anexar fotocopia de la libreta militar, del representante legal o la persona natural, si es hombre menor o igual a 50 años. Aplica para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.8.ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y/o entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

NOTA: La Corporación Concejo Municipal de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación Concejo Municipal de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

Para el efecto los oferentes deben ingresar a la página web de dicho ente (www.dafp.gov.co) y diligenciar el formato según las instrucciones que allí se imparten

5.1.10. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, del Año inmediatamente anterior para PERSONA NATURAL

Nota: Si la persona Natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de Rentas presentada ante la DIAN.

5.1.12. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES La Entidad verificará que el proponente persona jurídica y el representante legal no presente sanciones:

- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Medidas correctivas
- Antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- Antecedentes fiscales (Contraloría).

5.1.14. CERTIFICADO REDAM:

El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co/

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formato Anexo)

5.1.16. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para

actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos aclaraciones que solicite La Corporación Concejo Municipal de Armenia (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato.

En caso de anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

5.1.17 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley".

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El registro único de proponentes solicitado será aquel que esté vigente y en firme con corte de información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva deberá acreditar estar inscrito en el RUP.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia La Corporación Concejo Municipal de Armenia verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

5.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor de La Corporación Concejo Municipal de Armenia so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

BENEFICIARIO	Corporación Concejo Municipal de Armenia
N.I.T.	8010022072
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique La Corporación Concejo Municipal de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, La Corporación Concejo Municipal de Armenia exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, La Corporación Concejo Municipal de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de La Corporación Concejo Municipal de Armenia.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

NOTA 3: Informe de verificación de capacidad jurídica (Habilitado / No habilitado).

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico.

5.1.19. Certificación del fabricante del sistema de conferencias.

El proponente deberá anexar certificación vigente emitida por el fabricante del sistema de ofrecido, en el cual se acredite: (a) Que el oferente es distribuidor o integrador autorizado para la comercialización, instalación y configuración del sistema; b) Que el oferente cuenta con respaldo técnico y soporte directo del fabricante para la implementación, capacitación y

garantía del producto ofertado; c) Que el oferente esta facultado para suministrar los componentes originales del sistema, asegurando compatibilidad, integridad funcional y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones. Igualmente, la certificación deberá estar suscrita por el fabricante o representante legal en el país, debe indicar vigencia, nombre del oferente y alcance de la autorización (venta, instalación, soporte o mantenimiento).

5.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente (personal natural o jurídico o consorcio o unión temporal), deberá acreditar los siguientes requisitos de experiencia y técnicos:

Los requisitos atenientes a la capacidad técnica y experiencia del oferente, son los detallados en el numeral 2.6 Especificaciones técnicas.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general mínimo de diez (10) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURIDICA: El proponente deberá acreditar una experiencia general de diez (10) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y “2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia específica se acreditará con MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto RELACIÓN DIRECTA con el objeto del

presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, y que guarde relación con al menos dos de los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso, hasta el tercer nivel.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada

5.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES. El cual se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes Involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

5.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

5.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- Fecha de suscripción del contrato
- Nombre de la entidad pública o privada contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor
- Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: La Corporación Concejo Municipal de Armenia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

5.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) **vigente**, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

La Corporación Concejo Municipal de Armenia advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

5.3.1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\boldsymbol{Indice\ de\ endeudamiento} = \frac{\boldsymbol{Total\ del\ Pasivo}}{\boldsymbol{Total\ del\ Activo}}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor Menor o Igual a 0,04 (≤ 0,04)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Condición: Si NE es mayor a 0.04; la propuesta se calificará NO HABILITA Si NE es menor o igual a 0.04; la propuesta se calificará HABILITADO

5.3.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\boldsymbol{Indice\ de\ liquidez} = \frac{\boldsymbol{activo\ corriente}}{\boldsymbol{pasivo\ corriente}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser Mayor o Igual a 30 (≥ 30)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

CONDICION: Sí; L ≥ 30 la propuesta se calificará HABILITADO Sí; L < 30 la propuesta se calificará NO HABILITADO

5.3.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Razón de Cobertura de Intereses: es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\boldsymbol{Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. Mayor o igual a 6.5 (≥ 6.5)

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean **cero (0)**, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Condición: Si RCI mayor a 6.5; la propuesta se calificara HABILITADO. SI RCI menor o igual A 6.5; la propuesta se calificara NO HABILITADO.

5.4. ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

5.4.1. Rentabilidad del Patrimonio: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ patrimonio} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,20 (≥ 0,20)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.4.2. Rentabilidad del Activo: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ activo} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,15 (≥ 0,15)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 30
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0.04
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	Mayor o Igual a 6.5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	Mayor o Igual a 0,20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o Igual a 0,15

5.5. CRITERIOS Y FACTORES DE PUNTUACION O PONDERACION DE LA OFERTA.

CRITERIO		Puntaje Máximo
FACTOR CALIDAD	GARANTIA	20
	PERSONAL TÉCNICO	40
FACTOR ECONÓMICO		29.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021		0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0.25

CRITERIO SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.25
TOTAL	100

NOTA: Si el proceso es limitado a Mipyme el puntaje adicional por Mipymes, se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	Puntaje Máximo
FACTOR CALIDAD	60
FACTOR ECONÓMICO	29.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25
CRITERIO SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.25
TOTAL	100

5.5.1. FACTOR DE CALIDAD:

5.5.1.1. GARANTÍA

Como ofrecimiento de calidad - garantía, la entidad requiere unos amparos de los elementos a comprar de acuerdo a la siguiente tabla que arrojan como puntaje máximo el valor de 20 PUNTOS así:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTOS
Garantía de los elementos a comprar, superior a dos (2) años	20
Garantía de los elementos a comprar, entre doce (12) meses un (1) día y dos (2) años.	10
Quien no realice ofrecimiento alguno u ofrecimiento cero (0)	0

5.5.1.2. PERSONAL TÉCNICO

Como ofrecimiento de calidad – personal técnico, la entidad requiere de un personal técnico calificado para la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos a comprar, de acuerdo a la siguiente tabla que arrojan como puntaje máximo el valor de 40 PUNTOS así:

PERFIL REQUERIDO	PUNTOS
Profesional en ingeniería electrónica o similares, con experiencia mínima de cinco (5) años en implementación, integración y puesta en marcha de sistemas de audio profesional, sistemas de conferencia o intercomunicación y proyectos de acondicionamiento acústico en espacios institucionales, corporativos o de similares características. Deberá allegar soporte de la formación académica y experiencia profesional, así como de la tarjeta profesional y antecedes disciplinarios de la profesión.	20
Profesional en ingeniería electrónica o similares, con experiencia mínima de dos (2) años en implementación, integración y puesta en marcha de sistemas de audio profesional, sistemas de conferencia o intercomunicación y proyectos de acondicionamiento acústico en espacios institucionales, corporativos o de similares características. Deberá allegar soporte de la formación académica y experiencia profesional, así como de la tarjeta profesional y antecedes disciplinarios de la profesión.	5
Profesional en ingeniería de sonido o similares, con experiencia mínima de cinco (5) años con experiencia, en la configuración, calibración y optimización de sistemas de audio profesional, incluyendo actualización, parametrización de equipos, diseño y medición acústica en recintos cerrados. Deberá allegar soporte de la formación académica y experiencia profesional, así como de la tarjeta profesional y antecedes disciplinarios de la profesión.	10
Profesional en ingeniería de sonido o similares, con experiencia mínima de dos (2) años con experiencia, en la configuración, calibración y optimización de sistemas de audio profesional, incluyendo actualización, parametrización de equipos, diseño y medición acústica en recintos cerrados. Deberá allegar soporte de la formación académica y experiencia profesional, así como de la tarjeta profesional y antecedes disciplinarios de la profesión.	5
Técnico o tecnólogo certificado en instalaciones eléctricas residenciales y comerciales, electricidad industrial o afines, con experiencia mínima de tres (3) años en adecuaciones eléctricas para sistema de audio, video, red, y climatización, así como en canalización, puesta a tierra y distribución de circuitos. Deberá allegar soporte de la formación académica y de experiencia.	10
Técnico o tecnólogo certificado en instalaciones eléctricas residenciales y comerciales, electricidad industrial o afines, con experiencia mínima de un (1) año en adecuaciones eléctricas para sistema de audio, video, red, y climatización, así como en canalización, puesta a tierra y distribución de circuitos. Deberá allegar soporte de la formación académica y de experiencia.	5

NOTA: Dicho ofrecimiento deberá constar por escrito y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, de que ofrecerá dicho servicio en caso de ser adjudicatario, para poder ser acreedor del puntaje descrito, señalando además que estas garantías y servicios no tendrán costo alguno para la entidad.

5.5.2 FACTOR ECONOMICO: (29.25 PUNTOS)

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por La Corporación Concejo Municipal de Armenia, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje máximo de veintinueve punto veinticinco (29.25) puntos:

- Se le asignaran 29.25 puntos al proponente que revisado el valor total de la propuesta económica sea la de menor precio.

- Se le asignaran 25 puntos al proponente que revisado el valor total de la propuesta económica sea el segundo menor precio.

- Se le asignaran 22 puntos al proponente que revisado el valor total de la propuesta económica sea el tercer menor precio.

- Las demás propuestas se le otorgarán 20 puntos.

NOTA 1: Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Se aplicará la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA 2: El valor de la oferta económica que resulte adjudicataria del presente proceso de selección será el valor del contrato resultante del proceso, en el cual se incluirán todas actividades requeridas por la Corporación Concejo Municipal de Armenia de conformidad con el Pliego de Condiciones

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

Incorporación de componente nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.5.5.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA GENERAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5.6. CRITERIO SOCIAL ADICIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 0,25 PUNTOS

De conformidad con las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 287 de 2026, y particularmente con la posibilidad de establecer criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en los procesos adelantados bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la Corporación Concejo Municipal de Armenia establece el presente factor de ponderación como una medida orientada a promover la inclusión y participación efectiva de personas con discapacidad en la ejecución del contrato.

Para efectos de la aplicación del presente criterio, se tendrá en consideración que el objeto contractual comprende, entre otras actividades, la instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica, para cuya ejecución la Entidad ha previsto dentro del factor de calidad la evaluación de personal técnico calificado. En efecto, el numeral 5.5.1.2 de los presentes estudios previos asigna hasta cuarenta (40) puntos al personal técnico ofrecido para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

En consecuencia, la Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite que por lo menos uno (1) de los integrantes del personal técnico presentado para la obtención de puntaje dentro del factor de calidad "PERSONAL TÉCNICO" es una persona con discapacidad debidamente certificada.

La persona presentada para la obtención de este puntaje deberá cumplir, de manera independiente, con todos los requisitos de formación académica, experiencia profesional o técnica, matrícula o tarjeta profesional y demás condiciones exigidas para el respectivo perfil dentro del numeral correspondiente al personal técnico. La condición de discapacidad no sustituye, modifica, reduce ni flexibiliza ninguno de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad.

La condición de discapacidad deberá encontrarse debidamente acreditada mediante el certificado de discapacidad expedido conforme a la normatividad vigente, el cual deberá ser aportado con la oferta para efectos de la asignación del puntaje.

El integrante del personal técnico con el cual se obtenga el puntaje deberá participar real y efectivamente en la ejecución de las actividades de instalación, configuración, integración o puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo con el perfil para el cual fue presentado. La acreditación de una persona con discapacidad que no haga parte del personal técnico puntuable establecido por la Entidad no dará lugar a la asignación de los 0,25 puntos, toda vez que el criterio social se encuentra directamente asociado al equipo de trabajo requerido para la ejecución material del objeto contractual.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá garantizar la participación del integrante del equipo técnico con discapacidad ofrecido durante la ejecución de las actividades correspondientes a su perfil. Cuando por circunstancias debidamente justificadas resulte necesaria su sustitución, esta deberá ser previamente informada y autorizada por la supervisión del contrato y realizarse por una persona que cumpla las mismas condiciones técnicas exigidas y, para conservar la condición que dio lugar al puntaje, que igualmente acredite la condición de discapacidad.

La asignación se realizará de la siguiente manera:

CONDICION	PUNTAJE
Acredita que por lo menos uno (1) de los integrantes del personal técnico puntuable es una persona con discapacidad debidamente certificada y cumple integralmente el perfil técnico correspondiente	0.25
No acredita la condición establecida	0

5.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) Experiencia (E) , y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación

y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante lo anterior, en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

5.7. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones

La Corporación Concejo Municipal de Armenia publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

5.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1

del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego de condiciones.
- No ofrecer el valor de un precio unitario.
- Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.

- Cuando el proponente no allegue con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° parágrafo 3°.)
- Las demás previstas en la ley.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por entrega e instalación completa de los bienes a vender de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El contratista deberá garantizar el contrato de a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber:

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación Concejo Municipal de Armenia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A VENDER: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

8. ACUERDOS COMERCIALES: (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02 del 08 de noviembre de 2024, y una vez verificados los valores a partir de los cuales resultan aplicables los Acuerdos Comerciales para la vigencia 2026, la Corporación Concejo Municipal de Armenia efectuó el análisis correspondiente atendiendo la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual, la cuantía del proceso y las excepciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de un sistema de audio, sonido, video e infraestructura tecnológica para la Corporación Concejo Municipal de Armenia, con un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($414.759.715).

De acuerdo con los umbrales vigentes para el año 2026 aplicables a la adquisición de bienes y servicios por entidades del nivel territorial o subcentral, se evidencia que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales que contemplan límites económicos de cobertura para esta categoría de entidades, razón por la cual el proceso no se encuentra cubierto por dichos Acuerdos Comerciales por razón de su cuantía.

Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con

los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso de contratación aplica el acuerdo suscrito entre Colombia y los países de Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa), Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

NOTA 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US$125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$511.708.497
Valor del presupuesto	$414.759.715
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), al actual proceso se le realizará convocatoria para limitar a Mipyme nacionales.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el país en donde se va a ejecutar el contrato. Cada proponente deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”, la Corporación Concejo Municipal de Armenia realizará la convocatoria a las Mipymes nacionales con domicilio en Colombia, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA ACLARATORIA: Junto a la certificación del contador o revisor fiscal, se deberá acompañar la copia de la cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente, so pena de rechazo de la solicitud.

De conformidad con el Análisis del Sector documento anexo al presente proceso y en virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso de selección a adelantar el cual es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria es SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES EN EL ORDEN NACIONAL, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRE EN EL PAÍS DE COLOMBIA.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Armenia Quindío, agosto de 2026



CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente
Concejo Municipal de Armenia

Proyectó aspectos técnicos: John Deybi Cardona Rodríguez – Ingeniero contratista.

Proyectó aspectos jurídicos: Adrián Vicente López González – Abogado contratista.

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogada contratista.

Aprobó: Laura Victoria Gómez Suarez - Secretaria General.